|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 8 al Documento 66-S** |
|  | **15 de octubre de 2015** |
|  | **Original: español** |
|  | |
| Cuba | |
| propuestas para los trabajos de la conferencia | |
|  | |
| Punto 1.8 del orden del día | |

1.8 examinar las disposiciones relativas a las estaciones terrenas situadas a bordo de barcos (ETB), basándose en los estudios realizados de conformidad con la Resolución **909 (CMR-12)**;

**Introducción**

La CMR-03 estableció disposiciones para permitir el empleo de estaciones terrenas a bordo de barcos (ETB) operando en las bandas de frecuencia 5 925-6 425 MHz y 14-14,5 GHz y con el propósito de garantizar la protección adecuada a las estaciones de los servicios terrenales que operan en dichas bandas de frecuencias la Resolución 902 (CMR-03)estableció las distancias de separación necesarias desde la marca de bajamar, así como los límites técnicos aplicables a las ETB que transmiten en las bandas en cuestión.

Los análisis llevados a cabo en relación con esta cuestión han tomado en cuenta tanto la evolución de la tecnología así como el incremento del tráfico de barcos que disponen de este servicio llegando a diferentes conclusiones sobre la necesidad de reducir o incrementar las distancias reflejadas en la Resolución 902.

Tomando en cuenta las situaciones anteriormente descritas y el hecho de que aún existe un número importante de aspectos que requieren consideración y estudios más detallados, incluyendo elementos de procedimientos y temas regulatorios, la Administración de Cuba estima que no es conveniente proceder a la modificación de las condiciones vigentes dispuestas en la Resolución 902 (CMR-03) y en correspondencia con ello propone:

NOC CUB/66A8/1

RESOLUCIÓN 902 (CMR-03)

Disposiciones relativas a estaciones terrenas a bordo de barcos que  
funcionan en las redes del servicio fijo por satélite en las bandas  
del enlace ascendente 5 925-6 425 MHz y 14-14,5 GHz

**Motivos:** Mantener vigentes las actuales disposiciones de la Resolución 902 (CMR-03)

SUP CUB/66A8/2

RESOLUCIÓN 909 (CMR-12)

Disposiciones relativas a estaciones terrenas a bordo de barcos   
que funcionan en las redes del servicio fijo por satélite en las bandas  
de enlace ascendente 5 925-6 425 MHz y 14-14,5 GHz

**Motivos:** Ya no es necesaria.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_